



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

RES. CM N° 231/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00029731-9/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 80/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro Fernández, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con la Universidad de San Andrés.

Que el presente convenio pretende establecer las bases generales de colaboración, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio entre las partes signatarias.

Que la Universidad de San Andrés es una comunidad académica empeñada en la búsqueda de la verdad y en contribuir al progreso de la Argentina y al bienestar de sus habitantes, adhiriendo a los valores sociales y morales legados por sus fundadores y empeñándose en transmitir conocimiento establecido, crear nuevo conocimiento, promover la educación integral general y fortalecer las instituciones.

Que la Universidad tiene como objetivo poner la educación que brinda a disposición de personas con aptitudes intelectuales, vocación de servicio y dedicación al estudio, más allá de sus recursos económicos, buscando generar espacios de reflexión y reconstrucción de propuestas que beneficien a ambas partes firmantes.

Que desde el Consejo de la Magistratura se considera de vital importancia la coordinación de voluntades con las universidades para que sus estudiantes conozcan más sobre la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, sus características y funcionamiento.

Que entre las acciones que podrán llevar a cabo se encuentran: (a) organizar actividades de forma conjunta de estudio y capacitación; (b) asistencia mutua; (c) compartir información estadística y/o resultados de investigaciones que puedan ser de utilidad para ambas partes; (d) generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio acorde a las necesidades y objetivos; entre otras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que este Convenio Marco no generará ningún compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y la realización de actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso y a la decisión de cada una de las partes.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9253/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 80/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

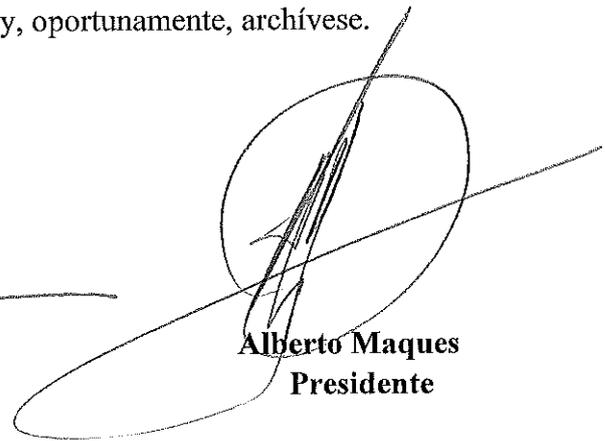
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de San Andrés, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 231 /2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 231 /2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS (UDESA)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2019, entre, por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle Av. Pte. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO" y, por la otra, la Fundación Universidad de San Andrés, representada en este acto por su Rector, Dr. Lucas S. Grosman, DNI N° 22.276.828, con domicilio legal en Vito Dumas 284, Victoria, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD" y junto con el CONSEJO, las Partes y cada una de ellas una Parte.

CONSIDERANDO:

- I. Que el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y de administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.
- II. Que la UNIVERSIDAD es una comunidad académica empeñada en la búsqueda de la verdad y en contribuir al progreso de la Argentina y al bienestar de sus habitantes, que adhiere a los valores sociales y morales legados por sus fundadores y se empeña en crear y transmitir conocimiento, promover la educación en general y fortalecer las instituciones.
- III. Que las Partes desean suscribir un acuerdo de cooperación con el objeto de que cada una de ellas pueda cooperar con la otra en el desarrollo de sus funciones. Por ello, las Partes convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación (el "Convenio") que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. El presente tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales el CONSEJO y la UNIVERSIDAD realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación, tal como se describe más adelante, de manera de contribuir a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del Convenio las Partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, se podrán llevar a cabo las siguientes



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

acciones: a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación; b) Compartir la información estadística y/o resultados de investigaciones, que puedan ser de utilidad para ambas Partes; c) Asistencia mutua, a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación; d) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; e) Actuar cada una de las Partes como organismo asesor de la otra en temas de interés común; f) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio, acordes con las necesidades y objetivos de ambas Partes; g) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo; h) Organizar conferencias, seminarios, capacitaciones, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios; i) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las Partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las distintas actividades objeto de este Convenio, las Partes suscribirán convenios específicos de colaboración (los "Convenios Específicos"), en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. La suscripción del presente Convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y la realización de las actividades previstas en el Convenio estará sujeta a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso y a la decisión de cada una de las Partes. Las Partes acordarán en cada uno de los Convenios Específicos la forma en que serán afrontados los costos que cada actividad genere.

QUINTA. DERECHO DE PROPIEDAD. Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del Convenio y de las actividades previstas en él, se detallarán en cada Convenio Específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de ambas Partes.

SEXTA. ENLACES OFICIALES. Las PARTES nombran como personal de enlace para la coordinación de las actividades a desarrollar de acuerdo con el Convenio a las siguientes personas: Por parte del CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de ser reemplazado en dicho cargo, la función de enlace será cumplida por la persona que ocupe el cargo de Vicepresidente del CONSEJO. Por parte de la UNIVERSIDAD: Carolina Inés Aguerre. Los coordinadores designados no podrán obligar a la Parte que representan y su función se limitará a la coordinación de las actividades a realizar. Toda modificación de este Convenio así como la suscripción de los Convenios Específicos requerirá la firma de persona con facultades de representación suficiente de cada una de las Partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES. La suscripción de este Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las Partes en forma expresa en este Convenio y en los Convenios Específicos. Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les corresponden respecto de su propio personal.

OCTAVA. PERSONAL DESIGNADO. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio y de los Convenios Específicos, dependerá exclusivamente de la institución que los haya designado, siendo cada una de las Partes responsable exclusiva por las obligaciones laborales, de seguridad social y otras que correspondieren respecto de dicho personal. En caso de que cualquier funcionario, empleado o contratado de una de las Partes hiciera un reclamo de cualquier tipo a la otra Parte, la Parte que ha contratado a esa persona (en cualquier carácter) deberá indemnizar y mantener indemne a la otra por todos los daños, perjuicios y costos (incluyendo costos legales) en que incurriera la otra Parte como consecuencia de dicho reclamo.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción de este Convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide a ninguna de las Partes el desarrollo de sus actividades en forma individual o asociada a terceros. El Convenio no limita a la facultad de cualquiera de las Partes de suscribir otros convenios similares con terceros.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Las Partes acuerdan dar a publicidad en forma conjunta la suscripción de este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que las Partes consideren adecuado. A tal fin, las Partes acordarán el contenido de la comunicación pública.

DÉCIMO PRIMERA. USO DEL NOMBRE. Ninguna de las Partes puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES. El Convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

DÉCIMO TERCERA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Las Partes se proporcionarán mutuamente toda la información razonable que fuera necesaria para el debido cumplimiento de este Convenio y de los Convenios Específicos. Ninguna de las Partes tendrá obligación alguna de proveer a la otra información confidencial.

DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen no revelar, divulgar o facilitar en forma directa o indirecta a cualquier tercero la información que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

recibieran de la otra Parte, excepto que la misma fuera del dominio público con anterioridad a ser recibida por la Parte respectiva. Las Partes se comprometen a mantener confidencial toda información de ese carácter que recibieran de la otra Parte. A tal fin, cada una de las Partes deberá indicar a la otra si se trata de información confidencial.

DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las Partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Para ello realizarán negociaciones directas durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin que hubieran arribado a un acuerdo, las Partes podrán iniciar las acciones que correspondan. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMO SEXTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta (30) días corridos de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que prevista en un Convenio Específico suscripto antes de la fecha de terminación, se regirá por lo previsto en dicho Convenio Específico.

DÉCIMO SEPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio se pacta en dos (2) años, contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el Convenio quedará automáticamente renovado por igual plazo, salvo que alguna de las Partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá notificar en forma fehaciente a la otra Parte, con treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes de 2019.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

.....

Por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS (UDESA)

Su Rector

Dr. Lucas S. Grosman

.....